



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 3331 002 2007 00230 00
DEMANDANTE: WILMAR LEONARDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ESE POLICARPA SALAVARRIETA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

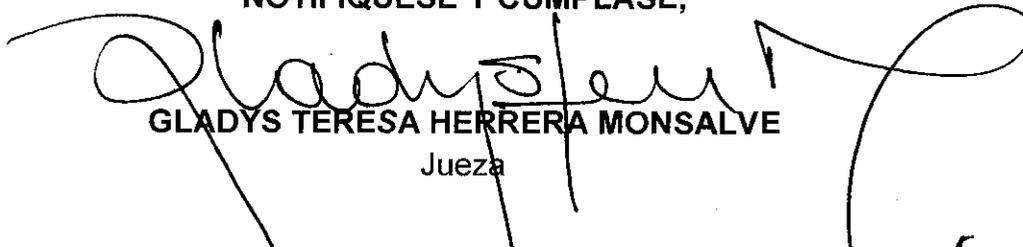
Observa el Despacho que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del C.P.C., el sucesor procesal, en este caso la Nación- Ministerio de Salud y de la Protección Social, asume el proceso en el estado en que se encuentra; razón por la cual se hace necesario dejar sin valor y efecto la fijación en lista para contestar la demanda visible a folio 682 del expediente; en consecuencia, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda presentada por el sucesor procesal visible a folio 683 y siguientes.

Póngase en conocimiento al apoderado de la parte actora, la respuesta emitida por el Instituto de Medicina Legal vista a folio 673.

De la complementación y aclaración del dictamen rendido por el Instituto de Medicina legal- Seccional Quindío, visto a folios 679 del expediente, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días, durante los cuales podrán objetarlo por error grave, conforme a lo señalado en el numeral 4º del artículo 238 del C.P.C.

De otra parte, se le reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.210.876 expedida en Neiva. y Tarjeta Profesional N° 177.783 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Ministerio de Salud y de la Protección Social, conforme al poder general visible a folios 692 y siguientes del cuaderno N° 2 del expediente.

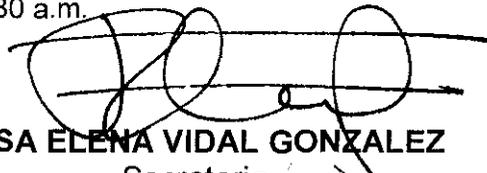
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 016 de fecha
17 ABR 2018 fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria